

**POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PERIODO INSTITUCIONAL DE LA GERENTE DE LA E.S.E. DEL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)**

La **ALCALDESA MUNICIPAL DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las conferidas por el numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 20 de la Ley 1797 del 2016, y el artículo 13 del Decreto Presidencial Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que las Empresas Sociales del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso.

Que el nombramiento de los directores o gerentes de estas entidades corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial.

Que la Ley 1797 del 2016, estableció en su artículo 20, un periodo institucional de cuatro años para el cargo de gerente de las Empresas Sociales del Estado, el cual culmina tres meses después del inicio del periodo institucional, es decir, el 1 de abril del 2020.

Que el 22 de marzo del 2020, se expidió el Decreto Presidencial Legislativo No. 457, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público", en donde dispuso el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del día 25 de marzo del 2020, hasta las cero horas del día 13 de abril del 2020, en marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Presidente de la Republica expidió el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica", el cual estableció en su artículo 13:

**"Facultad para ampliar al período institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el período institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020.**

*Si el alcalde o gobernador no amplía el período, deberá proceder a nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 del 2016. Si deciden ampliar el período, una vez finalizado los 30 días a que se refiere el inciso anterior, el alcalde o gobernador nombrará el nuevo gerente o director, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1797 de 2016. El periodo institucional del nuevo gerente o director iniciará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador o del alcalde respectivo." (Subrayado fuera del texto original).*



**POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PERIODO INSTITUCIONAL DE LA GERENTE DE LA E.S.E. DEL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)**

Que el vertiginoso escalamiento del coronavirus COVID-19 ha configurado una pandemia que representa actualmente una amenaza global a la salud pública, lo cual requiere el desarrollo de acciones efectivas para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad.

Que debido a la compleja situación de la salud pública a raíz de la pandemia del Coronavirus – COVID-19, llevar a cabo en este momento un proceso de cambio de Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), con el consecuente procedimiento administrativo de empalme podría generar afectaciones a los ciudadanos que requieren de atención médica en esta institución.

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario ampliar el periodo de la actual Gerente de la Empresa Social del Estado durante 30 días, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Alcaldesa Municipal;

**DECRETA:**


**ARTÍCULO PRIMERO. AMPLIAR** por un término de 30 días, el periodo institucional de la Gerente de la Empresa Social del Estado del CENTRO DE SALUD DE RICAURTE – CUNDINAMARCA que termina en el mes de marzo del 2020.


**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Ricaurte - Cundinamarca a los Treinta (30) días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).

  
**GLORIA RICARDO DONCEL**  
Alcaldesa Municipal

  
**Vo. Bo.: NICOLÁS GARCÍA GARCÍA**  
Jefe oficina de Jurídica

  
**Aprobó: JAIME MEDINA RAMOS**  
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

